



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 065 - 2019-SANIPES/PE

Surquillo, 25 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 554-2019-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 174-2019-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 169-2019-SANIPES/GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402 modifica entre otros, los literales b) y c) del artículo 5 de la referida Ley N° 30063, respecto a las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva y Secretaría General por Gerencia General;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del citado Texto Único Ordenado dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia; no obstante, el numeral 78.1 del artículo 78 de la referida norma prevé que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley de Contrataciones del Estado), tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores

condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos, logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; funciones que pueden ser delegadas mediante resolución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el artículo 2 de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 013-2019-SANIPES-DE delega facultades en el Jefe de la Oficina de Administración con la finalidad de alcanzar los fines institucionales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, durante el año fiscal 2019;

Que, mediante Memorando N° 554-2019-SANIPES/OA, la Oficina de Administración solicita la ampliación y precisión de la delegación de facultades otorgadas a su jefatura, derivada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 013-2019-SANIPES/PE;

Que, a través del Informe N° 174-2019-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la incorporación y precisión de facultades requeridas por la Oficina de Administración; para tal efecto, corresponde que mediante acto resolutivo se modifique el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 013-2019-SANIPES/PE;

Que, los literales n) y p) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establecen como funciones del Presidente Ejecutivo, en su calidad de Titular de la Entidad, delegar las funciones administrativas no privativas de su cargo; y emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Gerencia General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) modificada por el Decreto Legislativo N° 1402; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado,





aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los literales d) y g) del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 013-2019-SANIPES/PE, en los siguientes términos:

d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, y de ser necesario reconstituir los mismos; de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado.

g) Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, según corresponda previa certificación de crédito presupuestario.

Artículo 2.- Incorporación de los literales w), x), y), z), a1) y b1) en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 013-2019-SANIPES/PE; en los siguientes términos:

- w) Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, por las causales reguladas en la normativa de contrataciones del Estado.
- x) Aprobar la subcontratación de prestaciones dentro del contrato original, por escrito y de manera previa, dentro del plazo previsto y el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.
- y) Aprobar la cesión de posesión contractual.
- z) Autorizar el cambio de personal ofertado, de conformidad a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- a1) Designar el comité de recepción de obra; aprobar la suspensión de plazo de ejecución de obra; el pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables; y la liquidación de los contratos de obra y de consultoría de obra.
- b1) Aprobar los expedientes técnicos de obra o documentos equivalentes, para la ejecución de las inversiones programadas por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.



Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (<http://www.sanipes.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

JOHNNY MARCHAN
Presidente Ejecutivo

